

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO VERACRUZANO, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IUV", EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante que:

- A. Los partidos políticos son entidades de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.
- B. De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en vigor, así como de conformidad con el Poder General, protocolizado en escritura pública número CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE, de fecha quince de Enero de dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, Notario Público número CIENTO CUARENTA Y CUATRO del Distrito Federal, otorgado en favor del Lic. ALFREDO FERRARI SAAVEDRA, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.
- C. Tiene su domicilio en Av. Adolfo Ruiz Cortines no. 1419, esquina Francisco Moreno de la colonia Francisco Ferrer Guardia, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

II. Declara "IUV"

1. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida el 30 de diciembre de 2004, según consta en el acta notarial número 14,664, levantada ante la fe pública del Lic. Jorge A. Lince de la Peña, Notario Número 7 con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
2. Que de acuerdo a sus Estatutos, tendrá como objeto principal la impartición de educación privada en el nivel medio superior, superior, de postgrados, congresos, diplomados, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, cursos de actualización, preparación y capacitación en general en el Estado de Veracruz y en todas las entidades del país, de acuerdo con los planes y programas que apruebe la Secretaría de Educación Pública en el Sistema Federal y de las Secretarías de Educación y Cultura de todas y cada una de las entidades del país.
3. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Presidente del Consejo de Administración Mtro. Alfredo Yatzín García Zamudio, como lo acredita el Testimonio de la Escritura Pública 15,546 levantada ante la fe pública del Lic. Jorge A. Lince de la Peña, Notario número 7 con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

4. Que tiene el derecho de uso y goce del inmueble ubicado en Blvd. Xalapa-Banderilla km. 148+90 Colonia Ocotita en la ciudad de Banderilla, Veracruz, según consta en Escritura Pública con certificación número 18223 y de fecha 24 de enero de 2005 pasada ante la fe del Notario Público núm. 7 de la demarcación territorial de Xalapa, Veracruz, Lic. Jorge A. Lince de la Peña.
5. Que cuenta con los Reconocimientos de Validez Oficial otorgados por la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, para cada uno de los programas que oferta.

DE LAS PARTES:

1. Que es su interés establecer las bases del Convenio Marco de Colaboración en los temas de interés común.
2. El conjunto de los programas que se fijen entre "**LAS PARTES**" para dar cumplimiento al objeto de este convenio, deberá procurar cargas y beneficios correlativos para éstas.
3. Que se reconoce plenamente la personalidad con que se ostentan y que están dispuestos a obligarse en término de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El "IUV" pondrá a disposición de "EL PARTIDO" las siguientes becas para que éstas sean adjudicadas, a sus trabajadores y familiares directos. A continuación se detallan:

MAESTRÍAS PRESENCIALES	
OFERTA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE BECA
Maestría en Administración Pública	50%
Maestría en Educación	50%
Maestría en Administración de los Servicios de Salud	30%
Maestría en Administración de Negocios	50%
Maestría en Derecho Electoral	50%
Maestría en Gestión Educativa	50%

*Todos los costos se incrementaran un 10% anual.

MAESTRÍAS VIRTUALES	
OFERTA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE BECA
Maestría en Administración de los Servicios de Salud (virtual)	30%
Maestría en Gestión Educativa (virtual)	50%

*Todos los costos se incrementaran un 10% anual.

LICENCIATURAS PRESENCIALES	
MODALIDAD ESCOLARIZADA Y SABATINA	PORCENTAJE DE BECA
Licenciatura en Pedagogía Licenciatura en Derecho Licenciatura en Periodismo Licenciatura Escolarizada en Educación Física, Recreación y Deporte Licenciatura en Administración de Empresas Licenciatura en Administración de Publica	50%

*Todos los costos se incrementaran un 10% anual.

Los porcentajes de beca pueden variar según la ciudad sede en donde se imparta la capacitación.

Estos porcentajes aplican al impartir el programa académico en las instalaciones del "IUUV".

SEGUNDA. - El "IUUV" ofrece las becas mencionadas en la cláusula anterior, con costos preferenciales a todo aspirante de "EL PARTIDO" que presente su credencial de la Institución y/o último talón de pago de nómina. Las becas se aplicarán durante el primer año cursado de cada uno de los planes académicos de Licenciatura y Maestría. En Licenciatura, después del primer año la beca será de acuerdo a la siguiente tabla de promedios:

PROMEDIO	BECA
De 7.0 a 7.9	30%
De 8.0 a 8.9	40%
De 9.0 a 10.0	50%



Para mantener la Beca en Colegiaturas del nivel de Maestrías, los alumnos deberán obtener un promedio mínimo de 9.0 en el primer año, en caso contrario a partir del segundo año serán sujetos de una deducción hasta del 10% en la Beca, conforme al promedio de calificación obtenida.

- a) En las inscripciones de maestrías, "EL IUUV" proporcionara el 10% de matrícula al 100% de beca, aplicable únicamente a colegiaturas mensuales.
- b) "EL PARTIDO" podrá solicitar al "IUUV" sus instalaciones para capacitación de sus trabajadores, así como el "IUUV" podrá solicitar a "EL PARTIDO" las suyas, ambos se reservarán tal derecho de acuerdo a disponibilidad.

TERCERA. - El "IUUV" pondrá a disposición los diplomados y aplicara los siguientes subsidios para que éstos sean adjudicados, a sus trabajadores y familiares directos. A continuación se detalla:

SEPTIMA.- "EL PARTIDO" no tiene responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes, alumnos con los requisitos que el "IUUV" fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento del "IUUV" para con ellos, por lo que ésta última deberá sacar a la contraloría en paz y a salvo de cualquier problema.

OCTAVA.- El presente Convenio contempla la posibilidad de firmar convenios específicos o complementarios entre el "IUUV" y "EL PARTIDO" derivados del presente para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes


NOVENA.- Las partes entienden que estas becas académicas se otorgaran a aquellos individuos que "EL PARTIDO", en sus propios términos, quiera brindar como reconocimiento en su gestión social.

DÉCIMA.- Todo alumno que se inscriba deberá sujetarse a los Estatutos y Reglamento Académico vigentes del "IUUV".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PARTIDO" se compromete a apoyar a los alumnos becados por este partido para el correcto desarrollo profesional de los mismos y a facilitar la realización de las prácticas profesionales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el fin de lograr la convocatoria esperada, "EL PARTIDO" apoyará en cuanto a la difusión de dicha campaña mediante perifoneo, volanteo, spots en radio, etc.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se comprometen a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de cualquier intercambio de información considerado reservado en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

 **DÉCIMA CUARTA.-** Para los efectos de comunicación y vinculación de las actividades y compromisos adquiridos en este Instrumento legal, las partes designarán por escrito a sus enlaces.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que el personal destinado para el logro del objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán considerados como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA SEXTA.- El incumplimiento de los términos y compromisos del presente Instrumento por caso fortuito o de fuerza mayor no será causa de responsabilidad para las partes, teniendo derecho a la suspensión de las obligaciones en tanto se restablezcan las condiciones normales previas al incidente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente Instrumento no podrán cederse o traspasarse a un tercero bajo ninguna modalidad, salvo autorización por escrito de ambas partes.

DÉCIMA OCTAVA.- Los asuntos no previstos relacionados con el objeto del presente documento, que no se encuentren expresamente en las Cláusulas, serán

resueltos de común acuerdo por las partes, haciéndoles constar por escrito, las cuales serán parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes, mediante Convenio Modificadorio que deberá constar por escrito.

VIGÉSIMA. - La vigencia del presente instrumento será por tiempo indeterminado a partir de su firma pudiendo darlo por terminado a partir de un escrito por las partes con una anticipación de cuando menos treinta días. La rescisión del convenio no implica el incumplimiento de las obligaciones que se hayan formalizado de manera previa. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE TRATA DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES DE BUENA FE Y DE APOYO A LA SOCIEDAD VERACRUZANA, POR LO TANTO, "LAS PARTES" LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ......

POR "EL PARTIDO"

LIC. ALFREDO FERRARI SAAVEDRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PRI EN VERACRUZ

POR EL "IUV"

M.A. ALFREDO YATZÍN GARCÍA
ZAMUDIO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO
LEGAL

TESTIGOS

POR "EL PARTIDO"

LIC. FRANCISCO CESSA SERVÍN
SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PRI EN VERACRUZ

POR "IUV"

MTRO. JUAN CARLOS ZAMUDIO
HERMIDA
VICERRECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO VERACRUZANO